

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLÚSTER DE HABITAT EFICIENTE (AEICE).

Las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AAEEII) o clústeres se definen como una combinación, en un espacio geográfico o sector industrial concreto, de empresas, centros de formación, grupos de investigación públicos o privados y otros agentes públicos y privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador, y cuya actividad se organiza en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo y/o a una rama o sector científico-tecnológico de referencia.

En el ecosistema de innovación de Castilla y León los clústeres o AAEEII, permiten establecer vínculos y dinámicas colaborativas con el tejido empresarial, movilizand o el sistema de ciencia, tecnología e innovación, acelerando la innovación y la creación de valor para todos ellos.

Por ello las AAEEII tienen un papel muy relevante para lograr los objetivos de I+D+i establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2021-2027 y en el refuerzo del ecosistema de innovación.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El apoyo a estas entidades en Castilla y León se inició con el Decreto 51/2010, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León, que posteriormente se modificó con el Decreto 14/2020, de 12 de noviembre.

En la actualidad, están inscritas en el Registro de AAEEII de Castilla y León 10 entidades, entre las que se encuentra el CLÚSTER DE HABITAT EFICIENTE (AEICE). Esta AEI reúne a más de 150 socios de la cadena de valor del sector del hábitat en Castilla y León entre los que se encuentran empresas constructoras y de infraestructuras, industrias de la transformación y de servicios auxiliares, oficinas técnicas, centros de investigación y tecnológicos, colegios profesionales, universidades y gestores de residuos, por lo que constituye un verdadero ecosistema de colaboración e innovación que contribuye al desarrollo y fortalece el crecimiento a nivel regional y nacional.

La Consejería de Economía y Hacienda tiene, mediante el Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuidas las competencias de impulso y desarrollo de políticas específicas de fortalecimiento y apoyo de las AAEEII, así como la organización, dirección y gestión del Registro de AAEEII de Castilla y León. El artículo 10 atribuye estas competencias a la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

Los clústeres, por su conocimiento de sus respectivos mercados y ámbitos de actividad, por el apoyo que facilitan a sus miembros, en particular a las PYMES y por el poder que resulta de la colaboración de todos ellos, desempeñan en el territorio un papel clave para abordar y superar otros desafíos. Por todo ello, la Junta de Castilla y León, ante los retos económicos y sociales que se identifican, quiere reforzar la participación de estas entidades para aprovechar las oportunidades, aunar fuerzas y generar sinergias, para lo cual se apoyarán actuaciones singulares de especial interés realizadas por las AAEEII de Castilla y León en sus respectivos ámbitos de actividad.

Entre los motores económicos, industriales y tecnológicos de Castilla y León se incluye el sector del hábitat, esencial para el desarrollo económico y social de Castilla y León debido a su aportación al PIB de la Comunidad, así como a su contribución a la mejora de la calidad de vida de la población y la creación de empleos de calidad tanto en las áreas urbanas como rurales de nuestra Comunidad.

AEICE quiere llevar a cabo la “Estrategia para la transición del modelo productivo del sector de la construcción en Castilla y León. INDUSTRIALIZACIÓN”, para impulsar la transición del

sector hacia un nuevo modelo de gran potencial como es la construcción industrializada, liderando al tejido empresarial de Castilla y León.

La construcción industrializada se presenta como una evolución del sector de construcción tradicional que implica un enfoque innovador y aplica principios de la producción industrial a la construcción, trasladando buena parte del proceso constructivo de una obra al entorno controlado de una fábrica.

AEICE quiere liderar e impulsar al tejido empresarial de Castilla y León en esta necesaria transición hacia la construcción industrializada. Esta transición es un mecanismo capaz de dar respuesta a los retos que actualmente se le plantean al sector, tales como la escasez de mano de obra, el ahorro de recursos, la reducción de plazos de ejecución, la optimización de la logística del transporte de materiales, la descarbonización de los procesos y la adaptación de las construcciones a temperaturas más extremas, así como la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las construcciones, entre otros.

Esta propuesta del Clúster AEICE, persigue transformar el sector del hábitat de Castilla y León favoreciendo su evolución hacia la construcción industrializada, que requiere de procesos y técnicas innovadoras.

La estrategia de transición para lograr la industrialización de la construcción en Castilla y León propuesta por AEICE se plantea en tres fases:

- Una primera fase de “POSICIONAMIENTO” (2024-2025), cuyo objetivo es que el sector del hábitat de Castilla y León aborde la transición del modelo productivo, involucrando a sus empresas y agentes, estableciendo una hoja de ruta con identificación y propuestas de acciones a llevar a cabo.

- Una segunda fase de “IMPULSO” (2025-2026), identificando herramientas, promocionando el desarrollo de construcción industrializada en Castilla y León y difundiendo los avances del sector.

- Una tercera fase de “CONSOLIDACION” (2026-2027), definiendo el plan de Industrialización en Castilla y León y exponiendo los avances logrados y ventajas de la construcción industrializada en un Foro Nacional.

Se considera, por tanto, que el proyecto a desarrollar por el clúster AEICE es una actuación singular, que va a permitir trabajar de manera colaborativa a las empresas y agentes que forman parte del sector del hábitat para hacer frente a los retos presentes y futuros y mejorar su

competitividad.

Esta subvención se otorga de conformidad con el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que pondrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En atención a lo anterior se otorga esta subvención en el marco de la legislación básica del Estado en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Considerando la naturaleza de AEICE, como Agrupación Empresarial Innovadora actualmente inscrita en el Registro de AAEEII de Castilla y León, que es una entidad sin ánimo de lucro; dado el carácter singular y el interés público de la actuación a desarrollar, y su repercusión social y económica, así como que no pueden ser realizadas por otras entidades de Castilla y León debido a su especificidad, están acreditadas las razones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para conceder de forma directa estas subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención al Clúster de Hábitat Eficiente (AEICE), por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Estrategia para la transición del modelo productivo del sector de la construcción en Castilla y León. INDUSTRIALIZACIÓN. 2024-2025 POSICIONAMIENTO”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10.467B01.7805E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLÚSTER DE HABITAT EFICIENTE (AEICE)

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención al Clúster de Hábitat Eficiente (AEICE) se destinará al desarrollo y ejecución del proyecto denominado “Estrategia para la transición del modelo productivo del sector de la construcción en Castilla y León. INDUSTRIALIZACIÓN”, en su primera fase “2024-2025 POSICIONAMIENTO”.

Mediante este proyecto se impulsará la transformación del sector del hábitat de Castilla y León, hacia la construcción industrializada en nuestra Comunidad.

Los objetivos de esta actuación propuesta en su primera fase 2024-2025 son:

1. Diagnóstico del estado de partida de la construcción industrializada.
2. Atracción a empresarios y agentes críticos relacionados con el sector para sensibilización en torno a la oportunidad de la construcción industrializada, generación y difusión de conocimiento y potenciación de relaciones, buscando contribuir a que orienten su actividad hacia la industrialización.
3. Creación de una red de actores en Castilla y León impulsores de la industrialización del sector.
4. Establecimiento de la hoja de ruta con identificación y propuesta de acciones para los próximos años hacia el cambio de modelo.

Para lograr el objetivo del proyecto, se desarrollarán distintas actuaciones propuestas en tres líneas principales de acción:

0. Diagnóstico y estado del arte: identificando actores principales, acciones desarrolladas y en marcha, estado de la normativa técnica y administrativa, oportunidades y tendencias.
1. Encuentros estratégicos:

1.1 Encuentro enfocado a difusión y generación de conocimiento, dirigido al empresariado castellano y leonés y abierto a responsables de las Administraciones.

1.2 Encuentro con expertos nacionales reconocidos como grandes estudios de arquitectura, gabinetes castellanos y leoneses, responsables universitarios y de centros de formación y centros tecnológicos.

1.3 Visitas guiadas a instalaciones (fábricas y obras) para comprobar resultados

1.4 Encuentros con directivos empresarios, entidades de seguros, tasación y finanzas.

2. Hoja de ruta para el cambio de modelo.

Segunda.- Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo en el periodo comprendido desde el 25 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. Las actividades subvencionadas deberán encontrarse finalizadas a fecha 31 de julio de 2025.

Los gastos imputables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable. Los gastos realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado cuarto.

2. Se considerarán gastos subvencionables los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se podrá aplicar a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal propio o contratado del beneficiario directamente involucrado en la ejecución de la actuación.
- b) Colaboraciones externas, tales como costes de consultoría o servicios, incluyendo servicios de organización de eventos, servicios de catering, alquiler no permanente de espacios u otros servicios que sean necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

Tercera.- Anticipos.

Se podrá realizar un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que la entidad beneficiaria carece de ánimo de lucro.

Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

Cuarta.- Forma y plazos de justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “Cuenta Justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica justificativa de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

2. El beneficiario contará con un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, para la justificación de las actividades y gastos realizados.

Quinta.- Prórroga de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos para la realización de la actividad y justificación podrán ser prorrogados por el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin necesidad de autorización de la Junta de Castilla y León.

Sexta.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 70% del importe total del proyecto subvencionado, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Octava.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.